



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos.

Núm. de Bitácora: *30HS08870219*

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio, Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones

Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019



COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.

Calle Ángel Primo número 1
Colonia El Arenal
95980 Chinameca, Ver.
(922) 2.61.15.70

Visto para resolver el escrito registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con número de Bitácora 30/HS-0887/02/19 de fecha 25 de febrero del 2019, presentado por Juan Carlos Malpica Salomón, representante legal de **COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Delegación Federal, modificación por inclusión de unidades, a la autorización número **30-059-PS-I-08D-15** para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 07 de octubre de 2015, esta Delegación Federal emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.5031/15 a favor de **COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.**, autorización número **30-059-PS-I-08D-15** para el transporte de residuos peligrosos, consistentes en: Sólido inflamable orgánico n.e.o.m. UN 1325 clase 4; carbón animal o vegetal UN 1361 clase 4; trapos grasientos UN 1856 clase 4; lodos ácidos / ácido en lodo UN 1906 clase 8; líquido inflamable n.e.o.m. I, II y III UN 1993 clase 3; nitrato de circonio UN 2728 clase 5; virutas torneaduras o rapaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo UN 2793 clase 4; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.o.m. UN 3077 clase 9; polvos metálicos inflamables n.e.o.m. UN 3089 clase 4; desechos peligrosos UN 9189 clase 9; pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintar (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; destilados de petróleo n.e.o.m. o productos de petróleo n.e.o.m. UN 1268 clase 3; azufre UN 1350 clase 4; carbón activado UN 1362 clase 4; sólido comburente n.e.o.m. UN 1479 clase 4; hidróxido potásico sólido UN 1813 clase 8; hidróxido de potasio sólido UN 1813 clase 8; asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN 2212 clase 9; bifenilos policlorados UN 2315 clase 9; terpinoleno UN 2541 clase 3; asbesto blanco (crisotilo, actinolita, antofilita, tremolita) UN 2590 clase 9; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; sólido tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2811 clase 6; aluminato de sódico sólido UN 2812 clase 8; dibutilaminoetanos UN 2873 clase 6; líquido corrosivo inflamable n.e.o.m. UN 2920 clase 8; sólido inflamable corrosivo orgánico n.e.o.m. UN 2925 clase 4; sólido tóxico inflamable orgánico n.e.o.m. UN 2930 clase 6; material tóxico relacionado con la pintura UN 3066 clase 8; líquido oxidante n.e.o.m. UN 3139 clase 5; acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9; líquido a temperatura elevada inflamable n.e.o.m.



de punto de inflamación superior a 60.5 °C UN 3256 clase 3; sólido corrosivo ácido orgánico n.e.o.m. UN 3261 clase 8; líquido corrosivo ácido inorgánico n.e.o.m. UN 3264 clase 8; mezcla de sulfato estañoso y ácido sulfúrico UN 3264 clase 8; líquido corrosivo, ácido orgánico n.e.o.m. UN 3265 clase 8; líquido corrosivo básico inorgánico n.e.o.m. UN 3266 clase 8; líquido corrosivo básico orgánico n.e.o.m. UN 3267 clase 8 y sólido tóxico inorgánico n.e.o.m. UN 3288 clase 6; para tres unidades, con una capacidad de carga de 32 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.

- II. Que con fecha 17 de octubre del 2016, esta Delegación Federal emitió mediante oficio número SGPARN.02.MIC.5842/16 de fecha 17 de octubre del 2016 a favor de **COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.**, modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-059-PS-I-08D-15** para el transporte de residuos peligrosos, quedando en cuatro unidades con una capacidad de carga de 44 toneladas.
- III. Que mediante solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora Bitácora 30/HS-0887/02/19 de fecha 25 de febrero del 2019, **COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.**, solicita modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-059-PS-I-08D-15** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.
- IV. Que el día dos de marzo del 2015, entró en funciones la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, que tiene entre sus atribuciones la regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del **Sector Hidrocarburos**. Los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.
- V. Que las actividades que comprende el **Sector Hidrocarburos**, son las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
 - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
 - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
 - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.



VI. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en los incisos e y f del párrafo anterior, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo 2. Gasolinas 3. Gasavión 4. Turbosina 5. Gasóleo Doméstico 6. Diésel a. Diésel automotriz b. Diésel industrial bajo azufre c. Diésel marino especial 7. Combustóleos	1. Metano 2. Etano 3. Propano 4. Butanos 5. Naftas a. Nafta ligera b. Nafta pesada c. Gasolina Natural

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; ésta Delegación Federal

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar modificación por inclusión de unidades, a la autorización número **30-059-PS-I-08D-15** para el transporte de residuos peligrosos, emitida con fecha 07 de octubre de 2015, a favor de **COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.**, quedando en veinte unidades, tres de la autorización referida, una de la modificación de fecha 17 de octubre del 2016, y dieciséis de la presente modificación. La capacidad de carga en 412 toneladas para residuos en estado líquido y sólido; conforme a la siguiente tabla:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Capacidad (kilogramos)
-----	Tractor	192EZI	3HSDJAPT9CN450401	2012	16,000



-----	Volteo	546XR8	3T73NNS49E2001016	2014	16,000
-----	Volteo	169EZI	3BKHLN0XXEF300311	2014	16,000
-----	Volteo	46TXIC	3T73NMS40G2000172	2016	12,000
CST06	Tractor	25AH3J	3WKAD40XXDF847579	2013	16,000
CST07	Tractor	16AH3J	3AKJGLDR1KDKS3855	2019	16,000
CST08	Tractor	17AH3J	3AKJGLDR3KDKS3856	2019	16,000
CST09	Tractor	36AH5D	3HSDJAPT6KNI25574	2019	16,000
CST10	Tractor	41AH5D	3HSDJAPT5KNI25775	2019	16,000
CST11	Tractor	37AH5D	3HSDJAPT5KNI25243	2019	16,000
CST12	Tractor	38AH5D	3HSDJAPT5KNI17417	2019	16,000
CST13	Tractor	35AH5D	3HSDJAPT3KNI17853	2019	16,000
-----	Tanque	29UC7Y	3T9CA3023EM081054	2014	22,000 Litros
-----	Tanque	30UC7Y	3T9CA3025EM081055	2014	22,000 Litros
-----	Tanque	71UD4Z	3S9ST3830KV022601	2019	30,000 Litros
-----	Tanque	72UD4Z	3S9ST3832KV022602	2019	30,000 Litros
-----	Tanque	78UD4Z	3S9ST3834KV022603	2019	30,000 Litros
-----	Tanque	76UD4Z	3S9ST3836KV022604	2019	30,000 Litros
-----	Tanque	80UD4Z	3S9ST3838KV022605	2019	30,000 Litros
-----	Tanque	77UD4Z	3S9ST383XKV022606	2019	30,000 Litros

SEGUNDO.- La autorización número **30-059-PS-I-08D-15** para el transporte de residuos peligrosos, emitida con fecha 07 de octubre de 2015 a favor de **COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V.**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

TERCERO.- COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-059-PS-I-08D-15**.

CUARTO.- COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A. DE C.V., debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de

